

## LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE LA ALCALDÍA DE MANIZALES

### **HACE SABER**

Que en el proceso disciplinario radicado bajo el número 2021-23, el día 16 de MARZO del año 2021, profirió AUTO No 60 POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENÓ EL INICIO DE UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR en contra de contra de María Libia Cruz Gómez Docente de la IE Escuela Nacional de Auxiliares de Enfermería adscrita a la Secretaria de Educación Alcaldía de Manizales, para la época de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002, se fija su parte Resolutiva:

"(...)

#### **RESUELVE**

PRIMERO: Abrir INDAGACIÓN PRELIMINAR en contra de María Libia Cruz Gómez Docente de la IE Escuela Nacional de Auxiliares de Enfermería adscrita a la Secretaria de Educación Alcaldía de Manizales, para la época de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**SEGUNDO:** Ordenar la práctica de la siguiente prueba:

### **Documentales**

Oficiar a la **Unidad Administrativa y Financiera** – **Área de Recursos Humanos** de la Secretaria de Educación de la Alcaldía de Manizales para que **Informe y Remita**;

- Copia de Resolución Nro. 420 del 27 de abril de 2021 por la cual la docente
   María Libia Cruz Gómez fue trasladada de la IE Chipre a la IE Escuela
   Nacional de Auxiliares de Enfermería, con su respectiva notificación.
- Si para realizar el traslado de la funcionaria, fueron tenidas en cuenta las condiciones físicas y psíquicas plasmadas en la Resolución 1826 del 25 de noviembre de 2019, emitida por la Secretaria de Educación en trámite administrativo tendiente a declarar la vacancia de un cargo por presunto abandono injustificado.
- Copia de las acciones administrativas adelantadas por la Secretaria de Educación con relación a la presunta ausencia laboral de la señora María Libia
   Cruz Gómez en la IE Escuela Nacional de Auxiliares de Enfermería, además de remitir a la Oficina de Control Disciplinario Interno.
- Remitir los desprendibles de pago de la señora María Libia Cruz Gómez, posteriores a la Resolución Nro. 420 del 27 de abril de 2021, por la cual se ALCALDIA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM



# OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

realizó el traslado de la docente de la IE Chipre a la IE Escuela Nacional de Auxiliares de Enfermería.

 Igualmente se indique la fecha en la que la docente María Libia Cruz Gómez debía iniciar labores en la IE Chipre a la IE Escuela Nacional de Auxiliares de Enfermería.

Igualmente se remita la información que a continuación se relaciona correspondiente a los funcionarios **María Libia Cruz Gómez** para el año 2021:

- 1. Número de Identificación
- 2. Dirección y teléfono de contacto que aparece registrado en su hoja de vida
- 3. Cargo desempeñado para el año
- 4. actos de nombramiento y posesión para el cargo desempeñado
- 5. Manual de funciones del cargo desempeñado
- 6. Salario devengado
- 7. Formación académica formal y no formal que repose en la hoja de vida

Oficiar a la **IE Escuela Nacional de Auxiliares de Enfermería** de la Secretaria de Educación de la Alcaldía de Manizales para que **Informe**;

- Cuáles eran las funciones asignadas a la docente María Libia Cruz Gómez, que horario que debía cumplir y en que modalidad.
- Como se satisfizo la carga académica que debía asumir la referida docente.
- Asimismo se indique de manera detallada, de qué manera se vio afectado el servicio en la Institución Educativa, con la ausencia presuntamente injustificada de la docente María Libia Cruz Gómez.

**TERCERO**: **INDICAR** al sujeto procesal que de conformidad con lo establecido en el artículo 92 numeral 3 de la Ley 734 de 2002, uno de los derechos que le asiste es ser oído en **versión libre y espontánea**, por lo que sí es su deseo rendirla podrá solicitarla a éste despacho o presentarla por escrito, ello en cualquier momento, antes del fallo de primera instancia.

**CUARTO: COMISIONAR** por el término de **seis (6) meses** a la Profesional Universitaria **Anyela Andera Henao Londoño** adscrita a este Despacho, para que practique las diligencias ordenadas y las demás que surjan durante el proceso, que tiendan a esclarecer los hechos objeto de la presente **Indagación Preliminar.** 

**QUINTO: CONFORMAR** el cuaderno de copias atendiendo el mandato del artículo 96 de la Ley 734 de 2002.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co



# OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

**SEXTO: NOTIFICAR** la presente providencia al sujeto procesal, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley 734 de 2002.

**SÉPTIMO:** Contra la presente decisión no proceden recursos, según de lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley 734 de 2002.

**OCTAVO:** Libérense las respectivas comunicaciones.(...)".

Se fija el presente edicto para notificar a MARIA LIBIA CRUZ VALENCIA, por un término de tres (3) días hábiles contados a partir del 21 DE ABRIL DEL AÑO 2021, A LAS 7:00 A.M.

**FIJADO POR:** 

ANYELA ANDREA HENAO LONDOÑO

Profesional Universitario

Oficina de Control Disciplinario Interno

Se desfija el presente edicto hoy 23 DE ABRIL DEL AÑO 2021, A LAS 4:00 P.M

**DESFIJADO POR:** 

ANYELA ANDREA HENAO LONDOÑO

Profesional Universitario

Oficina de Control Disciplinario Interno